



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

San Juan de Pasto, 7 de diciembre de 2020.

Señor:
Javier Madroño Andrade.

REF.: Contestación.

Cordial saludo,

En atención a las observaciones realizadas al proceso de convocatoria de Mediana Cuantía No. 220603 "CONVOCATORIA PÚBLICA DE MEDIANA CUANTÍA. Objeto: ADECUACIONES LOCATIVAS Y DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROYECTO LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.", nos permitiremos responder:

OBSERVACIÓN 1: En virtud de los principios de transparencia, igualdad y objetividad, estipulados en el estatuto contractual, se solicita HABILITAR mi propuesta en igualdad de condiciones que los demás oferentes en relación a la aprobación de la hoja de vida y soportes del Señor Nicolás Arias Tapia, profesional que funge como residente especialista en salud ocupacional, específicamente para el proceso de la referencia y aclarar que los documentos del señor Cabrera contenidos en el archivo digital PDF 16 de la propuesta inicial fueron anexados como soporte legal de la certificación del cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo ya que el mismo profesional fue quien diseño el sistema y como se consta en la propuesta inicial no tiene relación alguna con el equipo de trabajo requerido y propuesto en mi oferta ya que en ningún documento o certificación se está afirmando que el señor Oscar Cabrera forma parte del equipo de trabajo

Se aclara que para postular un profesional que conforme el equipo mínimo de trabajo solicitado en los pliegos de condiciones se debe suscribir una carta de intención bajo la gravedad de juramento donde tanto proponente como profesional ofrecido se deben comprometer a cumplir con lo establecido en los términos de referencia y dicha certificación fue aportado en la etapa de subsanación, teniendo en cuenta que su contenido es cierto y partiendo del principio de la buena fe que lo certificado en este documento se asume como un hecho cierto y veraz.

En ese orden de ideas se evidencia y Existe la prueba documental que dentro de los documentos de mi oferta se enviaron 25 archivos en formato PDF los cuales cada uno de ellos presentan un contenido independiente el uno del otro y que en cada uno de ellos se presentaron anexos, soportes, certificaciones y demás documentos que hacen referencia a un solo tema o requerimiento específico estipulado en los pliegos de condiciones, tal como se presentó particularmente el archivo PDF 16.



RESPUESTA 1: Según lo expuesto anteriormente, se acoge la aclaración realizada por parte del señor Javier Madroñero y se revisara de conforme a los pliegos de la actual convocatoria los documentos emitidos por el señor Nicolas Arias Tapia para participar en el equipo de trabajo como especialista en salud ocupacional o personas naturales con licencia en Salud Ocupacional.

La evaluación de los requisitos habilitantes para el profesional presentado como especialista en salud ocupacional o personas naturales con licencia en Salud Ocupacional es la siguiente:

Profesional Propuesto	Nicolas Arias Tapia	
Carta de intención	Presenta carta de intención, firmada por el profesional propuesto y el proponente – folio 2 archivo 00RESIDENTE SISO UDENAR	CUMPLE
Copia de la licencia de Salud Ocupacional	Presenta Copia de la Resolución donde se renueva la licencia para la prestación de servicios en salud Ocupacional a Personas Naturales N° 63-3043 de fecha 23-09-2011 – folio 1 al 2 archivo 01LICENCIA NICOLAS SISO	CUMPLE
Vigencia	Según la Resolución presentada en el ARTICULO SEGUNDO: expresa el termino de vigencia por Diez años a partir de la fecha de expedición, por lo tanto, se encuentra vigente - folio 1 al 2 archivo 01LICENCIA NICOLAS SISO	CUMPLE
Acreditación de experiencia específica	Presenta Certificación expedida por el Ingeniero Civil Darío Fernando Buchely Muñoz, donde ejerció el cargo de Residente en Seguridad Industrial Medio Ambiente, Salud Ocupacional y Calidad al contrato "Apoyo a la infraestructura del centro DIA de Puerto Limón, de la inspección de Puerto Limón, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo". – folio 1 al 2 archivo 02 CERTIF SISO ING DARIO	CUMPLE
Curso básico operativo para trabajo en alturas, vigente a	El numeral 38 del artículo 2 de la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de	NO CUMPLE



la fecha de cierre de la presente convocatoria.	Trabajo, establece que el curso de reentrenamiento es un "Proceso anual obligatorio, por el cual se actualizan conocimientos y se entrenan habilidades y destrezas en prevención y protección contra caídas" .En ese sentido, el proponente no anexa el curso de reentrenamiento vigente a la fecha de la de la presente convocatoria, ya que los certificados de formación de entrenador de trabajo seguro en altura – fechado el 2-09-2017 y la formación de Rescate Industrial en trabajo en alturas fechado 23-05-2018 no convalidan este requisito.	
Certificado como coordinador de trabajo en altura	Presenta certificado de Coordinador de Trabajo seguro en alturas – Folio 1 archivo 05 CERT COORDINADOR ALTURAS NICO S&ST	CUMPLE

Una vez realizada la revisión de los documentos para el especialista en salud ocupacional o personas naturales con licencia en Salud Ocupacional se determina que la documentación presentada **NO CUMPLE**, según lo expuesto en cuadro anterior, por lo exigido en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, la propuesta del oferente Javier Madroñero Andrade se considera **INHABILITADA**

OBSERVACIÓN 2: Aclarar al comité evaluador que lo manifestado en el informe de evaluación definitivo de requisitos habilitantes con respecto a la evaluación de la hoja de vida del profesional de seguridad y salud en el trabajo donde se afirma que cumple con los requisitos, más sin embargo el comité aclara que al subsanar SE ENTIENDE que se está mejorando la oferta y que de acuerdo a los anteriores argumentos presentados es importante destacar que NO SE ESTA MEJORANDO LA OFERTA y que de acuerdo a la Ley 1882 de 2018 establece que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las Entidades y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

Así mismo debe comprenderse que lo que se subsana es el defecto que consiste en que lo que es subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en consecuencia "si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y



no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfagan suficientemente.

El Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001- 23-31-000-1999-00113-01 (25.804) sostuvo que “con la Ley 1150 esos requisitos necesarios para la comparación de las ofertas corresponden a los que “asignan puntaje”, de allí que si en un proceso de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -!debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás”.

RESPUESTA 2: Según lo expuesto en el documento aclaratorio se acoge la solicitud que no está MEJORANDO LA OFERTA, por lo que se calificó al señor Nicolas Arias Tapia para participar en el equipo de trabajo como especialista en salud ocupacional o personas naturales con licencia en Salud Ocupacional.

OBSERVACIÓN 3: Se solicita respetuosamente al comité evaluador que, en caso de no aceptar favorablemente esta petición, se otorguen respuestas amplias y con contenido jurídico de fondo para soportar tal respuesta.

RESPUESTA 3: En el presente documento se han generado las respuestas respectivas a lo solicitado.

CARLOS ARMANDO BUCHELI NARVÁEZ

Director

Fondo de Construcciones.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

PABLO ANDRÉS ENRÍQUEZ M.

Arquitecto-Contratista

Fondo Construcciones.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

JUAN MAURICIO URBANO GUZMÁN.

Arquitecto.

Departamento de Contratación.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

YANNETH NARVÁEZ RODRÍGUEZ

Abogado-Contratista

Departamento de Contratación

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.